

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 1.724/2015

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, aprobó con carácter provisional la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2015.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 10, de fecha 16 de enero de 2015, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2015:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerío: Incremento del 3%.

El último párrafo del artículo 6º, Exenciones y Bonificaciones, queda redactado de la siguiente forma:

“Se establece una bonificación del 80% a favor de quienes perciban ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), previa solicitud del sujeto pasivo y no tengan contratado un seguro de decesos”.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 3%.

El apartado C) Exenciones y Bonificaciones del Anexo, queda redactado de la siguiente forma:

“C) Exenciones y bonificaciones: Bonificación del 80% a favor de quienes perciban ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), previa solicitud del sujeto pasivo y no tengan contratado un seguro de decesos.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El párrafo 3 del artículo 5º, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

“3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría: 800 euros.

En 2ª Categoría: 650 euros”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 27 de febrero de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.